

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Toluca, Estado de México
17 de Agosto de 2022

LICENCIADA
LUCERO ROMERO VERA
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PRESENTE

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL BACHILLERATO BILINGÜE, INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE**, así como a su respectiva solicitud y formulario de **Exención** del Análisis de Impacto Regulatorio, documentos remitidos por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecten derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares;

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

5. El Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que toda persona tiene derecho a la educación y que la media superior será obligatoria. La educación impartida por el Estado, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica; se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva; tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y entre otros criterios que orientarán a la educación será el de inclusividad, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos;
6. La Ley de Educación del Estado de México, obliga al Estado a prestar servicios educativos de calidad con un enfoque de derechos que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que su población pueda cursar entre otras la educación media superior. Asimismo, se establece que el Estado prestará servicios educativos, que posibiliten concluir la educación media superior; además, deberá diseñar modelos educativos complementarios que permitan diversificar la oferta educativa y establecer mecanismos que fomenten el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y comunicación, así como alentar el respeto al medio ambiente;
7. Para contribuir al desarrollo de la entidad y fortalecer la internacionalización, el Artículo 27, fracciones II y XVIII de la Ley de Educación de Estado de México, establece promover la educación indígena, bilingüe y bicultural, previendo lo necesario para ofrecer una adecuada preparación y capacitación a sus maestros, así como incorporar de forma progresivas la enseñanza del inglés en el nivel medio superior;
8. El Bachillerato Bilingüe, Internacional y Sustentable impulsará la formación óptima de recursos humanos que sean capaces de atender las necesidades del sector laboral y la sociedad en general, así como dar una distinción con la certificación en el idioma inglés, aspecto que permitirá al egresado de Bachillerato Bilingüe, Internacional y Sustentable ser reconocido como un egresado altamente competitivo;
9. El proyecto de regulación tiene como objeto o plantear una educación bilingüe de calidad que dé respuesta a las necesidades de la sociedad y del sector productivo, así como a los retos de un mundo globalizado, mediante la formación de estudiantes con una sólida identidad nacional y una visión internacional, y

10 Mediante oficio 21000006S/1230/2022 la Coordinación de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría de Educación (Secretaría), estimo cumplidos los requisitos inherentes en el proyecto de regulación, con previa valoración de la Subsecretaría.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:

RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado, es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Educación del Estado de México, el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, así como el Código Administrativo del Estado de México.
2. El proyecto de regulación representa la única normativa que lo sustenta.
3. El documento fue revisado y aprobado por la Coordinación de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
4. Esta Comisión Estatal considera viable la exención para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio, respecto del proyecto de regulación presentado.

En lo sucesivo, se le solicita acompañar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría, mediante la cual se apruebe la exención del Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: Oficio_Dictamen_firmado.pdf
Secuencia: 38839812

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Firmante	Nombre:	JOSE MIGUEL REMIS DURAN	Validez:	OK	Vigente
	CURP:	REDM610403HDFMRG05			
Firma	# Serie:	1116	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2022-08-17T15:44:40Z / 2022-08-17T10:44:40-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	3d e9 c3 8f 2b bd 54 e2 05 be 05 97 e6 ee 9b 78 89 32 b1 f0 64 ce 1f f5 1e 4a ed f3 7c 0b 8c 3a f9 02 55 a4 c8 fe 14 aa 9c fd 23 4b 43 c2 fb 7f c5 3e cf d6 e6 d0 5f a3 55 d0 e5 f7 95 19 d7 11 64 a3 de 3e c3 08 37 b4 82 19 52 3a de de de 43 48 2c f0 74 26 e3 91 20 08 cb 91 64 7f 3a 21 96 13 94 72 cc 81 60 ef b4 95 cd d5 fc 10 8e 66 1c 03 88 07 df 45 b9 59 1d 73 35 4c 32 1e 41 cc 19 49 82 d9 42 43 f7 e9 70 af 3c bb 6a a6 d3 c6 cc c0 7f 11 1f f2 b4 35 51 fd 52 24 49 d7 70 e2 3b 98 54 5a c1 a7 fa e3 b0 1e ec 7a 4e be db b7 92 9c fd f2 c1 09 4b c6 4c 6a d3 68 bd 52 87 b6 81 56 36 41 25 5f e9 51 80 b8 17 73 e0 16 70 4a 3f 52 7f e9 d5 9b af c9 70 6f 9b c7 92 8a de 06 b8 d8 09 1a 37 d9 d2 81 48 ab ac e8 85 62 e2 6f e7 38 e6 fd 34 bc 1d a0 56 fa a2 57 3c e3 58 c5 f7			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2022-08-17T15:44:40Z / 2022-08-17T10:44:40-05:00			
	Nombre del respondedor:	ocsp			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Número de serie:	1116			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2022-08-17T15:44:40Z / 2022-08-17T10:44:40-05:00			
	Nombre del respondedor:	E			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Secuencia:	8631416			
	Datos estampillados:	EC99D0F4608BC9FB7A6819A6CFF175FB0D615BED			